FECHA PRESENTE ACTA	**26 de noviembre de 2025**		
CONTRATO _X_ CONVENIO __	N° 1557	FECHA	28 DE JUNIO DE 2023
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ		
VALOR TOTAL	NUEVE MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS MOVENTA Y NUEVE ($ 9.031.645.799) PESOS MONEDA CORRIENTE		
APORTES	MUNICIPIO: N.A.		
	CONTRAPARTE: N.A.		
PLAZO DE EJECUCION:	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA - NIT 891.800.846-1		
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	CONSORCIO HAYUELOS - NIT. 901.725.176 -8 LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS C.C. 9.523.864 de Sogamoso REPRESENTANTE LEGAL		
INTERVENTOR	CONSORCIO TUNJA JI 2 - NIT 901.728.023-3 JORGE E PARRA SALINAS C.C. 79.262.203 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL		
FECHA INICIO	JULIO 17 DE 2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	SEPTIEMBRE 03 DE 2024		
ACTA DE AMPLIACIÓN N° 1 DE SUSPENSIÓN N° 1	SEPTIEMBRE 18 DE 2024		
ACTA DE AMPLIACIÓN N° 2 DE SUSPENSIÓN N° 1	OCTUBRE 03 DE 2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2	NOVIEMBRE 08 DE 2024		
ACTA DE AMPLIACIÓN N° 1 DE SUSPENSIÓN N° 2	DICIEMBRE 06 DE 2024		
ACTA DE AMPLIACIÓN N° 2 DE SUSPENSIÓN N° 2	ENERO 21 DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3	FEBRERO 04 DE 2025		
ACTA DE REINICIO N° 1	OCTUBRE 17 DE 2024		
ACTA DE REINICIO N° 2	FEBRERO 03 DE 2025		
ACTA DE REINICIO N° 3	FEBRERO 28 DE 2025		
ADICIONAL N° 1 VALOR	TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 323.123.318.00) PESOS MONEDA CORRIENTE		
ADICIONAL N° 2 VALOR	CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 4.774.178.693.00) PESOS MONEDA CORRIENTE.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVENCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($ 14.128.947.810.00) PESOS MONEDA CORRIENTE		
PRORROGA N° 1 TIEMPO	CINCO (05) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS		
PRORROGA N° 2 TIEMPO	UN (01) MES		
PRORROGA N° 3 TIEMPO	UN (01) MES		
PRORROGA N° 4 TIEMPO	UN (01) MES		
PRORROGA N° 5 TIEMPO	QUINCE (15) DIAS		

PRORROGA N° 6 TIEMPO	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PRORROGA N° 7 TIEMPO	CINCUENTA (50) DIAS
FECHA DE TERMINACION	7 de noviembre de 2025
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	Veintidos (22) meses y Veinte (20) dias

En la Ciudad de Tunja, a los Veintiseis (26) días del mes de Noviembre de 2025, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja, el señor JORGE E. PARRA SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.203 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Tunja JI 2 con Nit.: 901.728.023-3, en calidad de interventor; la señora LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA, en calidad de Secretaria de Infraestructura del municipio de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.403.203 de Duitama, quien obra como supervisora y el señor LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.523.864 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal del Consorcio Hayuelos con NIT 901.725.176 - 8, en calidad de contratista de obra, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCION**, teniendo en cuenta que existe Acta Terminación de fecha del siete (07) de noviembre de 2025 y revisadas las obras ejecutadas se reciben cumpliendo los requerimientos del contrato.

El suscrito INTERVENTOR certifica que, el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y por lo tanto, se procede a recibir, las obras consistentes en la construccion y mejoramiento de la estructura de via con pavimento flexible, andenes peatonales y cilorruta con un ancho total de 30m en doble calzada, obras de drenaje y urbanismo; la construccion de dos puentes en estructura metalica, uno de luz 30m y peso de 117.060 kg y otro, de luz 35m y peso 135.191kg; asi como, la construccion del cruce ferreo y caseta de control para la operacion automatizada del proyecto ferroviario Bogotá-Belencito, sobre el par vial de la calle 59 entre Cr 2Este y AV. Universitaria de la ciudad de Tunja, así como las actividades contractuales pactadas.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para realizar el recibo del objeto contratado.

OBSERVACIONES:

De conformidad con lo acordado en la jornada de verificación desarrollada el día 25 de noviembre de 2025, en atención a las observaciones consignadas por la interventoría mediante el oficio CT JI2-1639-2130-25 del 7 de noviembre de 2025 y a lo señalado durante la firma del acta de terminación de la misma fecha, las partes involucradas realizaron inspección conjunta a las obras ejecutadas en el marco del Contrato 1557 de 2023, constatando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención integral de las observaciones formuladas para el recibo definitivo del proyecto.

Lo anterior se encuentra en consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos debe hacerse "de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga."

Para efectos del cierre contractual, esa norma garantiza que, tras la verificación del cumplimiento del objeto, las partes pueden formalizar la liquidación y declarar paz y salvo.

Adicionalmente, el procedimiento se articula con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en su artículo 60 modificado, que regula la liquidación de los contratos estatales: "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo."

Este marco normativo permite que, una vez verificado por la interventoría que el objeto contractual fue cumplido satisfactoriamente, como ha ocurrido en el presente caso, se proceda a la elaboración y suscripción del acta de recibo a satisfacción, sin perjuicio de cualquier gestión administrativa externa que deba surtirse para partes específicas del contrato que dependan de otras entidades.

En consecuencia, verificada la ejecución completa del objeto y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la interventoría procedió a ordenar la elaboración y suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción con fecha del 26 de noviembre de 2025, como consta en el documento CT JI2-1639-2219-25.

EVALUACION AL CONTRATISTA

CUMPLIÓ	**X**
NO CUMPLIÓ	

CONSORCIO HAYUELOS - NIT 901.725.176-8
NOMBRE: R/L LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS
C.C. 9.523864 de Sogamoso
CONTRATISTA

CONSORCIO TUNJA 3-2 - NIT 901.728.023-3 NOMBRE:
R/L JORGE ELIECER PARRA SALINAS C.C.
79.262.203 de Bogotá
INTERVENTOR

VoBo.
LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
SUPERVISORA CONTRATO INTERVENTORIA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE. ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON LA ACTA DE LIQUIDACION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Jaime Tovar	Apoyo a Supervision	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

CONSORCIO TUNJA JI 2

Tunja, Noviembre 25 de 2025
CT JI2-1639-2219-25

Señores

CONSORCIO HAYUELOS
Atención: Luis Fernando Mesa.
Director de Obra
Tunja.

Referencia: CONTRATO 1557 DE 2023

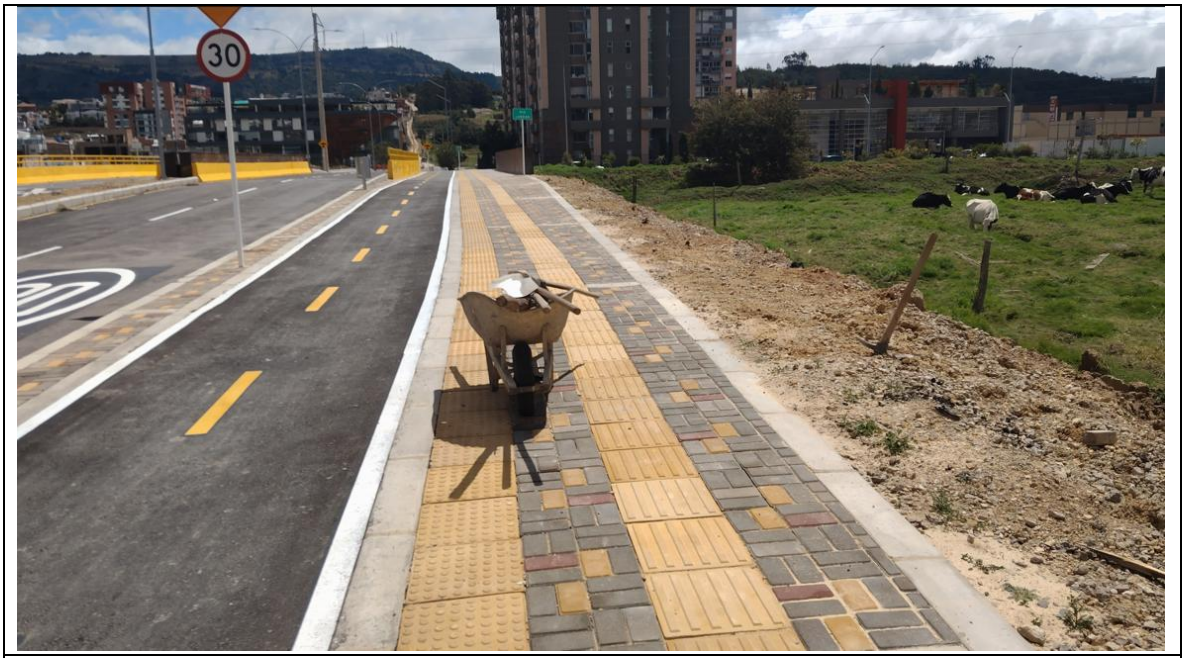
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ.

Asunto: revisión actividades para recibo definitivo.

Respetados Señores:

El día 25 de noviembre nos reunimos con el contratista de obra y la interventoría para revisar el cumplimiento de las actividades y observaciones indicadas por la interventoría durante la jornada de evaluación para la terminación del contrato de obra 1557 de 2023, el pasado 7 de noviembre; las cuales fueron relacionadas mediante el oficio CT JI2-1639-2130-25, y que a continuación procedemos a relacionar validando su ejecución y avala para el recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato 1557 de 2023:

1. Reemplazo de piezas rotas, deterioradas o en mal estado de losetas táctil y guía, adoquines, sardinel A10, bordillo A80, a lo largo de todo el espacio público. Colocar arena de sello en todos los paños de adoquín y losetas instaladas (Arena cernida). Realizar lavado y limpieza de todas estas zonas. Realizar retiro de material vegetal que ha invadido en sectores el espacio público.



Tramo espacio Publico Calzada 1 entre Cruce Férreo y Puente ., se completo sello de arena, reemplazo de piezas rotas, mortero de pega entre sardineles, retiro de material vegetal, y limpieza general.

2. Terminar la colocación de adoquín de concreto de rampa peatonal del Eje 1 y 2. (Empalme sector intermedio con cruce férreo).



Se culmina la instalación de piezas en la rampa de acceso contra el cruce férreo.

3. Terminar la instalación de Instalación de Bolardos en los accesos de la avenida Universitaria.




Bolardos instalados en los accesos de la avenida Universitaria

4. Terminar la Instalación de Canecas proyectadas.






Canecas instaladas a lo largo del tramo en construcción.

5. Instalar las rejillas de los sumideros laterales y transversales




Rejillas instaladas para sumideros laterales y/o transversales

6. Retirar materiales sobrantes que se encuentran a lo largo del separador, realizar conformación y poda en el mismo, donde sea necesario.



Conformación de separador central. Alistado para actividades de arborización / jardinería a cargo del municipio

7. Repintar baranda metálica del puente de 35m Eje 2 y del puente de 30 m eje 1.



Baranda de separación pintada entre calzada y anden sobre puente metálico

8. Fundida de las placas y tapas en concreto faltantes sobre el cárcamo existente a lo largo del cruce férreo. Realizar limpieza al cárcamo. Arreglo de filos placas de concreto.



Tapa de cárcamo en concreto y Rejillas de los Sumideros Transversales en el cruce Férreo

9. Adecuación e Instalación de rejillas sobre sumideros transversales contiguos al cruce férreo. Realizar limpieza a los dos sumideros. Arreglo de filos placas de concreto.



Rejillas de los Sumideros Transversales en el cruce Férreo

10. Corregir señalización horizontal (demarcación) en la isla de entrada de la avenida universitaria y terminar demarcación de eje 1.



Ajuste de demarcacion horizontal en la isla de acceso de la avenida universitaria

11. Cruce Férreo y Caseta de Control:

Instalar puertas y entrepaños de madera en el espacio debajo del mesón principal. Terminar pintura y acabados del cerramiento perimetral caseta de control. Terminar de instalar aparato sanitario y accesorios del baño de la caseta de control. Cambiar teja rota del techo de la caseta de control. Hacer el reemplazo de luminarias dañadas al interior de la caseta. Repintar caseta al interior, y al exterior donde sea necesario.




Reparación de cubierta, pintura de cerramiento e interior de la caseta, fundición de acceso a la caseta en concreto Hidráulico, conformación del contorno de la caseta

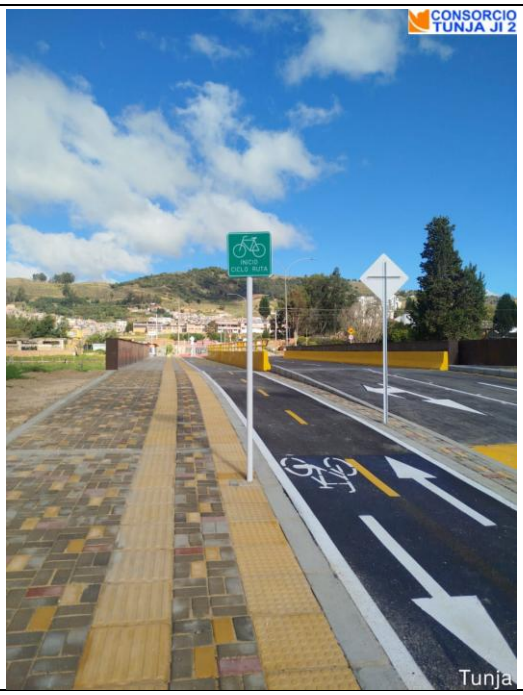
12. Instalación de la Señalización Vertical Eje 1 entre la Cara 2 y la entrada del Conjunto Residencial Hayuelos.




Demarcación Horizontal de Ciclorruta y Calzada e instalación de señalización vertical del tramo entre la carrera 2 y el acceso al Puente en la calzada 1

13. Recolección de todos los escombros y Realizar jornada de aseo y limpieza dentro de toda el área de intervención del proyecto. Retiro del cerramiento de obra. Señalización de Obra. Desmonte de campamentos de obra y Valla del Proyecto





Se encuentra la Obra en estado adecuado para la entrega y ya se ha retirado el cerramiento de obra

Acorde a lo observado durante la visita de inspección, se procede a ordenar la elaboración y firma del acta de recibo a satisfacción con fecha 26 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

CONSORCIO TUNJA JI 2

Cesar A. Palacios Wilches
Director de Interventoría

FECHA PRESENTE ACTA	07 de noviembre de 2025
CONTRATO X CONVENIO __	N°1557 de 2023 — FECHA — 28 de Junio de 2023
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPAY AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA- BOYACÁ.
VALOR TOTAL	**$9.031.645.799**
APORTES	APORTE MUNICIPIO: (Aplica solo para convenios)
	APORTE CONTRAPARTE: (Aplica solo para convenios)
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de Diciembre de 2023
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA - NIT 891.800.846-1
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	CONSORCIO HAYUELOS – NIT. 901.725.176-8 LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS C.C. 9.523.864 de Sogamoso REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR	CONSORCIO TUNJA JI 2 - NIT: 901.728.023-3 JORGE E PARRA SALINAS C.C. 79.262.203 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL
SUPERVISOR	LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL C.C. 1.052.403.203 de Duitama
FECHA INICIO	17 de Julio de 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	3 de septiembre de 2024 - quince (15) Días
ACTA AMPLIACION No 1 DE SUSPENSION No 1	18 de septiembre de 2024 - quince (15) días
ACTA AMPLIACION No 2 DE SUSPENSION No 1	3 de octubre de 2024 - quince (15) días
ACTA DE REINICIO No 1	17 de octubre de 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN No 2	8 de noviembre de 2024 - UN (01) mes
ACTA AMPLIACION No 1 DE SUSPENSION No 2	6 de diciembre de 2024 - cuarenta y cinco (45) días
ACTA AMPLIACION No 2 DE SUSPENSION No 2	21 de enero de 2025 - un (01) mes
ACTA DE REINICIO No 2	3 de febrero de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No 3	4 de febrero de 2025 - veinticinco (25) días
ACTA DE REINICIO No 3	A partir del 28 de febrero de 2025
ADICIONAL N° 1	**$ 323.123.318**
ADICIONAL N° 2	**$ 4.774.178.693**
Valor Total del Contrato	**$ 14.128.947.810**
PRORROGA N° 1	cinco (5) Meses y dieciseis (16) Días
PRORROGA N° 2	un (1) mes
PRORROGA N° 3	un (1) mes
PRORROGA N° 4	un (1) mes
PRORROGA N° 5	quince (15) dias
PRORROGA N° 6	seis (6) meses y quince (15) dias
PRORROGA N° 7	cincuenta (50) dias
FECHA DE TERMINACION FINAL	7 de Noviembre de 2025
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	veintidos (22) meses y veinte (20) dias

En Tunja, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron en las oficinas de la Secretaria de Infraestructura Tertitorial del Municipio de Tunja, el señor JORGE E. PARRA SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.203 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Tunja JI 2 con NIT 901.728.023-3, interventor; la señora Lina Maria Bautista Avellaneda en calidad de Secretaria de Infraestructura Territorial del municipio de Tunja, identificada con Cedula de Ciudadania No 1.052.403.203 de Duitama, quien obra como Secretaria de Infraestructura Territorial y el señor LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.523.864 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal del Consorcio Hayuelos con NIT901.725.176-8, contratista de obra; con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION**, teniendo en cuenta que a la fecha se ha cumplido el plazo de ejecución establecido en el mismo.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, en la ciudad de Tunja, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES:

1) A la fecha, se verifica el cumplimiento del objeto contractual, evidenciándose la terminación de las actividades principales correspondientes a la construcción de los puentes de luz de 30 m y 35 m, las calzadas vehiculares, el espacio público y el cruce férreo de la Calle 59, en el tramo comprendido entre la antigua vía a Paipa y la Avenida Universitaria.

No obstante, se identifican observaciones menores formuladas por la interventoría, relacionadas con ajustes en las rampas de acceso del espacio público, rejillas de sumideros, pintura y acabados de la caseta de control, limpieza del canal aledaño al cruce férreo, así como en algunos elementos complementarios tales como bolardos, canecas, señalización vertical, demarcación horizontal del eje 1 y pintura de barandas.

2) En relación con la intervención realizada sobre el paso a nivel del Proyecto Ferroviario Bogotá–Belencito, en el PK 186+191, correspondiente a la obra "Construcción de la transversal en la Calle 59 entre la Avenida Universitaria y la antigua vía a Paipa", se precisa que dichas actividades se encuentran amparadas bajo el permiso temporal de intervención otorgado mediante Resolución No. 20233040000465, el cual autorizó la ejecución de los trabajos, con acta de inicio del 28 de noviembre de 2023, y que se encuentra suspendido desde el 6 de diciembre de 2023.

La suspensión obedece a que las actividades sobre la línea férrea, previstas en el cronograma de obra como parte de la fase final de ejecución, requieren autorización expresa de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para su desarrollo. En particular, la actividad final pendiente corresponde a la instalación de la rejilla, la cual ya se encuentra acopiada en campo, debidamente verificada por la interventoria del contrato, en espera de la autorización de instalación por parte de la ANI.

Dado que se trata de una actividad prevista para la etapa final del proyecto, no resultaba viable mantener vigente o prorrogar indefinidamente el permiso temporal otorgado por la ANI, toda vez que su naturaleza administrativa exige que dicho permiso esté asociado a un periodo efectivo de ejecución y no a una espera prolongada por causas ajenas a la entidad ejecutora.

3) En atención a que la fecha de terminación del contrato de obra estaba prevista para el 7 de noviembre de 2025, la Administración Municipal de Tunja, a través de la Secretaría de Infraestructura Territorial, inició actuaciones administrativas desde el mes de junio de 2025, con el propósito de gestionar de manera anticipada la reactivación del permiso temporal otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, requisito indispensable para la culminación de las actividades finales sobre la línea férrea.

En este contexto, la gestión administrativa se formalizó con la solicitud de una mesa de trabajo el 24 de junio de 2025, reunión que fue realizada el 13 de agosto de 2025, en la cual la ANI solicitó la actualización de las pólizas asociadas al permiso. De manera inmediata, la entidad territorial gestionó la solicitud ante la aseguradora La Previsora S.A., la cual, mediante comunicación del 20 de agosto de 2025, manifestó que para la expedición de las pólizas era necesaria la existencia del acta de reinicio, documento que la ANI, a su vez, indicó no podía emitirse sin la presentación de las pólizas actualizadas.

En búsqueda de una solución que permitiera superar la situación de circularidad administrativa entre entidades del Estado, la Secretaría de Infraestructura Territorial, en representación del Municipio de Tunja, remitió a la ANI el oficio No. 1.10-3.1-345 del 14 de octubre de 2025, solicitando la emisión de una certificación de reinicio que sirviera de soporte a la aseguradora para expedir las pólizas correspondientes. Ese mismo día, mediante oficio No. 1.10-3.1-357, se solicitó a La Previsora S.A. la emisión condicionada de las pólizas, con el fin de destrabar el proceso.

4) La Secretaría de Infraestructura Territorial de la Alcaldía de Tunja, en coordinación con CTSA, concesionario de la ANI, y su interventor, procedieron a la actualización de las actas de suspensión del corredor férreo en cuestión, las cuales fueron remitidas a la aseguradora La Previsora S.A. el 21 de octubre de 2025. Posteriormente, el 23 de octubre de 2025, se envió el oficio No. 1.10-3.1-381, mediante el cual la Alcaldía certificó la continuidad de la suspensión de labores desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta el 1 de noviembre de 2025, fecha prevista para el reinicio de las actividades, certificación que fue requerida expresamente por la aseguradora.

Como resultado de estas gestiones, las pólizas actualizadas fueron obtenidas el 31 de octubre de 2025, ya avanzada la tarde, y remitidas a la ANI a través de los correos institucionales contactenos@ani.gov.co y cramos@ani.gov.co

No obstante, durante la reunión virtual del 4 de noviembre de 2025, en la que participaron representantes de la ANI y de la Secretaría de Infraestructura Territorial, la ANI indicó que las pólizas debían radicarse en físico y con firma manuscrita del señor Alcalde. Esta radicación se realizó el 7 de noviembre de 2025, bajo el radicado No. 20254091420152, documento que se encuentra publicado en la página oficial de la ANI.

Con base en lo anterior, se deja constancia de que la Administración Municipal de Tunja ha agotado todas las instancias y canales formales de gestión ante la ANI y la aseguradora La Previsora, cumpliendo de manera diligente con los requerimientos técnicos y administrativos exigidos. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta ni confirmación sobre la firma del acta de reinicio del permiso de ocupación del corredor férreo, situación que mantiene en espera la entrega y recibo final a satisfacción por parte de la ANI.

5) En consecuencia, lo anteriormente expuesto respecto a la actividad pendiente sobre la línea férrea, correspondiente a la instalación de la rejilla metálica, no puede interpretarse como un incumplimiento ni del contratista ni de la Administración Municipal, toda vez que la imposibilidad de ejecución obedece a una situación ajena a su voluntad y competencia, derivada de la falta de autorización para el reinicio del permiso de ocupación del corredor férreo, cuya expedición es competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, entidad del orden nacional.

En este sentido, tanto el contratista como la Administración Municipal han cumplido con las obligaciones bajo su responsabilidad, habiendo efectuado las gestiones administrativas y técnicas requeridas para garantizar la correcta culminación del proyecto.

Una vez la ANI autorice el reinicio del permiso y se realicen las actividades de subsanación de observaciones menores en los acabados y la instalación de la rejilla, la Administración Municipal procederá con el recibo final a satisfacción del contrato, en cumplimiento de los principios de buena fe, coordinación y eficacia establecidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011.

6) Desde el punto de vista jurídico, la actividad pendiente de instalación sobre la línea férrea, cuya ejecución depende de la autorización expresa de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no puede constituir causal de prórroga del contrato de obra, por cuanto la situación que la origina no es imputable ni al contratista ni a la entidad contratante, sino a un tercero de orden nacional que ejerce competencias propias y exclusivas sobre la infraestructura férrea, conforme al Decreto 1511 de 2018 y a la normativa sectorial aplicable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben aplicar los principios de planeación, economía y responsabilidad, garantizando que los plazos contractuales respondan al ámbito de actuación y control de las partes, sin extenderlos por circunstancias ajenas a la relación contractual. En igual sentido, el artículo 1609 del Código Civil dispone que no incurre en mora el deudor cuando la inejecución proviene de una causa que no le es imputable, lo que impide considerar la falta de ejecución de esta actividad como incumplimiento o justificar una ampliación del plazo contractual.

En consecuencia, mientras la autorización de la ANI no sea otorgada, no resulta jurídicamente viable ni procedente prorrogar el contrato de obra, dado que el objeto principal se encuentra ejecutado y la obligación pendiente depende de un acto administrativo externo cuya ocurrencia no puede ser prevista ni controlada por la Administración Municipal. Por tanto, la actuación debe mantenerse en etapa poscontractual, en espera del reinicio formal autorizado por la ANI, momento en el cual podrá realizarse la instalación final y proceder con el recibo a satisfacción de la obra.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

FIRMA:
CONSORCIO HAYUELOS –NIT. 901.725.176-8
R/L. LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS
C.C. 9.523.864 de Sogamoso

FIRMA:
CONSORCIO TUNJA JI 2 - NIT: 901.728.023-3
R/L. JORGE E PARRA SALINAS
C.C. 79.262.203 de Bogotá

INTERVENTORIA

VoBo.
LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
SUPERVISORA CONTRATO INTERVENTORIA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE. ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBI A SATISFACCION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Jaime Tovar	Apoyo Supervision	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

"**PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER:** De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

FECHA PRESENTE ACTA	07 de noviembre de 2025		
CONTRATO X CONVENIO __	N°1639 de 2023	FECHA	30 de Junio de 2023
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VIA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACA"		
VALOR TOTAL	**$ 714.000.000,00**		
APORTES	APORTE MUNICIPIO: (Aplica solo para convenios)		
	APORTE CONTRAPARTE: (Aplica solo para convenios)		
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de Diciembre de 2023		
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA - NIT 891.800.846-1		
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	CONSORCIO TUNJA JI 2 - NIT: 901728023-3 JORGE ELIECER PARRA SALINAS C.C. 79.262.203 REPRESENTANTE LEGAL		
SUPERVISOR	LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL C.C. 1.052.403.203 de Duitama		
FECHA INICIO	17 de Julio de 2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	3 de septiembre de 2024 - quince (15) Días		
ACTA AMPLIACION No 1 DE SUSPENSION No 1	18 de septiembre de 2024 - quince (15) días		
ACTA AMPLIACION No 2 DE SUSPENSION No 1	3 de octubre de 2024 - quince (15) días		
ACTA DE REINICIO No 1	17 de octubre de 2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN No 2	8 de noviembre de 2024 - UN (01) mes		
ACTA AMPLIACION No 1 DE SUSPENSION No 2	6 de diciembre de 2024 - cuarenta y cinco (45) días		
ACTA AMPLIACION No 2 DE SUSPENSION No 2	21 de enero de 2025 - un (01) mes		
ACTA DE REINICIO No 2	3 de febrero de 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN No 3	4 de febrero de 2025 - veinticinco (25) días		
ACTA DE REINICIO No 3	A partir del 28 de febrero de 2025		
ADICIONAL N° 1	**$ 81.452.949,00**		
ADICIONAL N° 2	**$ 334.192.509,00**		
Valor Total del Contrato	**$ 1.129.645.458,00**		
PRORROGA N° 1	cinco (5) Meses y dieciseis (16) Días		
PRORROGA N° 2	un (1) mes		
PRORROGA N° 3	un (1) mes		
PRORROGA N° 4	un (1) mes		
PRORROGA N° 5	quince (15) dias		
PRORROGA N° 6	seis (6) meses y quince (15) dias		
PRORROGA N° 7	cincuenta (50) dias		
FECHA DE TERMINACION FINAL	7 de Noviembre de 2025		

PERIODO TOTAL DE EJECUCION	veintidos (22) meses y veinte (20) dias

En Tunja, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron en las oficinas de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tunja, el señor JORGE E. PARRA SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.203 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Tunja JI 2 con NIT 901.728.023-3, interventor, la señora Lina Maria Bautista Avellaneda en calidad de Secretaria de Infraestructura del municipio de Tunja, identificada con Cedula de Ciudadania No 1.052.403.203 de Duitama, quien obra como supervisora del contrato de interventoría, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION**, teniendo en cuenta que a la fecha se ha cumplido el plazo de ejecución establecido en el mismo.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, en la ciudad de Tunja

OBSERVACIONES:

1) A la fecha, la interventoría ha verificado la culminación de las actividades principales del contrato de obra, dentro de las cuales se encuentran la construcción de los puentes de luz de 30 m y 35 m, las calzadas vehiculares, el espacio público y el cruce férreo de la Calle 59, en el tramo comprendido entre la antigua vía a Paipa y la Avenida Universitaria.

Se evidencian únicamente observaciones menores pendientes de atención por parte del contratista de obra, relacionadas con ajustes en rampas de acceso del espacio público, rejillas de sumideros, pintura y acabados de la caseta de control, limpieza del canal aledaño al cruce férreo, así como en bolardos, canecas, señalización vertical, demarcación horizontal y pintura de barandas. Estas observaciones no afectan el cumplimiento del objeto contractual, sino que corresponden a ajustes propios de la etapa de cierre y recibo final.

En consecuencia, no se procede con el recibo a satisfacción del contrato de interventoría, hasta tanto se verifique formalmente el recibo a satisfacción del contrato de obra y se radique ante la entidad contratante la documentación requerida para el proceso de liquidación bilateral o unilateral, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

Legalmente, el acompañamiento de la interventoría debe extenderse hasta la fase poscontractual del contrato de obra, comprendiendo la verificación del acta de recibo final, la revisión de los informes de cierre técnico y financiero, la validación de la documentación exigida para la liquidación y la conformidad de las pólizas y garantías. Este acompañamiento debe mantenerse hasta la culminación del proceso de liquidación del contrato de obra, en cumplimiento del principio de integralidad de la supervisión e interventoría establecido en el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externa No. 16 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que dispone que la interventoría tiene la obligación de ejercer seguimiento y control hasta la entrega total y liquidación definitiva del contrato.

FIRMA:

CONSORCIO TUNJA JI 2 - NIT: 901728023-3
R/L. JORGE ELIECER PARRA SALINAS C.C. 79.262.203
CONTRATISTA

FIRMA:

LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE. ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBI A SATISFACCION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Jaime Tovar	Apoyo Supervision	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."